

Dogmática Penal y Política Criminal

María del Pilar Espinosa Torres*

MORENO HERNANDEZ, Moisés. *Dogmática penal y política criminal*. México, Editorial, Ubijus, Ibañez, 2018, 546 pp.

El Doctor Moisés Moreno Hernández es uno de los más prestigiados penalistas mexicanos, estudió y se recibió en la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, realizando estudios de Doctorado en Derecho Penal en la Universidad d Bonn, Alemania durante seis años. Ahí obtuvo su grado de Doctor, siendo destacado alumno de Hans Welzel. A su regreso a México se radicó en la capital del país, regresó a Xalapa para desempeñarse como Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana durante los años de 1982 y 1983, retornando a la Ciudad de México. Ha impartido e imparte multitud de cátedras en instituciones nacionales y extranjeras y ha escrito muchos libros, artículos y ponencias de Derecho Penal, Política Criminal y disciplinas conexas.

La obra que ahora nos ocupa, prologada por el Doctor Zaffaroni, se estructura en tres grandes partes: dogmática penal, política criminal y la relación entre ambas. Explica el autor con gran claridad los conceptos y funciones de cada una de las primeras, recalando la importancia que tienen para cualquier estudioso y operador del Derecho.

El tamaño del libro puede asustar a cualquier alumno, maestro, legislador, juez, fiscal, o abogado defensor, y el contenido no es fácil en algunos puntos, sin embargo puede utilizarse como enciclopedia donde podemos localizar el tema motivo de interés, duda o confusión. En la primera parte, incluye de manera sintética, la evolución de casi dos siglos de la historia de la doctrina penal tanto en Alemania como su recepción en México y la legislación penal mexicana de los siglos XIX y XX hasta culminar en las últimas reformas constitucionales del XXI. Todo ello con amplias citas de autores extranjeros y nacionales.

El Doctor Moreno nos precisa en diferentes lugares que la dogmática penal es la teoría elaborada a partir de la legislación de un país determinado, o sea, explica el sentido y alcance de cada ley. El estudioso o intérprete no puede ir más allá de la letra de esa ley, este es su dogma, de ahí el nombre de dogmática penal. El autor, citando a Roxin, afirma que “es la disciplina que se preocupa de la interpretación, sistematización y desarrollo de los preceptos legales y las opiniones científicas en el

* Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana.

ámbito del derecho penal". (p. 31) Sin embargo la elaboración de la ley puede hacerse atendiendo a diferentes influencias, ideologías y criterios y la interpretación puede ser muy variada exigiendo ambas cumplir una serie de principios: legalidad, legitimidad, prohibición de retroactividad, prohibición de aplicación de analogía y mayoría de razón de pena alguna, prohibición de intervención mínima del derecho penal, existencia de bien jurídico, *nullum crimen sine conducta*, culpabilidad, presunción de inocencia y racionalidad de las penas, indispensables todos ellos para considerar dicha ley respetuosa de los derechos humanos. En la actualidad, por inobservancia de esas disposiciones, proliferan leyes difíciles de interpretar y aplicar, con tipos penales complejos y vagos, por ejemplo la delincuencia organizada, la asociación delictuosa o el lavado de dinero, que requerirían un mayor conocimiento para la correcta y eficaz aplicación a los casos concretos. Y por eso tienen que soltar a los presuntos delincuentes.

¿Por qué aun es necesario referirse a la doctrina alemana? Porque ha sido allá, según nos expone el Doctor Moreno, en donde se inició y ha evolucionado la teoría penal con mayor detalle y finura, la cual se puede trasladar a otros países. Como de hecho se hizo en México, teniendo en cuenta, nos recalca, que ninguna ley puede encasillarse en una doctrina (aunque tenga influencia en ella), sino que la ley es un texto para cuya explicación podemos utilizar cualquier teoría siempre y cuando sea de manera coherente y lógica.

En la segunda parte, también en una clara síntesis, nos señala Moreno Hernández que la Política Criminal, es entendida como la política estatal, la "manifestación del poder del Estado para enfrentar el fenómeno delictivo a través de medidas, estrategias y acciones", (p. 171) política que resulta indispensable, en estos tiempos en que todos percibimos inseguridad más que seguridad. Nos hace la precisión de que tanto el saber penal como el ejercicio del poder estatal son inevitablemente políticos. Ya no puede aceptarse que el juez sea la "boca de la ley" de una manera apolítica y neutral, todos hemos sabido y sospechado de casos en que los aplicadores del derecho pueden obedecer consignas. Igualmente las decisiones van impregnadas de ideologías, a veces inconscientes.

De manera lógica, los nexos y relaciones entre ese binomio, dogmática y política criminal, son imprescindibles, aunque en el pasado y en nuestros días se pretenda desvincularlas o darle más importancia a una de ellas. A demostrar ese nexo se dedica la tercera parte del libro, debiendo prevalecer, nos insiste el autor de manera reiterativa, los sistemas penales democráticos frente a los autoritarios, con reduccionismo garantista y no expansivo. Se hace mención de todos los documentos internacionales que se han firmado para combatir la criminalidad, haciendo énfasis en las manifestaciones contemporáneas, narcotráfico, terrorismo, lavado de dinero, delincuencia organizada, ciberdelitos, etc.

Si observamos las muchas publicaciones del Doctor Moreno, podemos ver su insistencia en los temas tratados ahora. ¿Cuál es entonces, la novedad en el libro que tenemos a la vista? El autor siempre ha sido excelente expositor pero en esta ocasión,

tomando como puntos medulares de reflexión la dogmática y la política criminal, hay mayor sistematización, claridad y sobre todo actualización. Reseña y explica de manera crítica y propositiva las últimas reformas en nuestro país, (recuerden la relativa al cuerpo del delito, se quita, se pone, se cambia) sobre todo la constitucional de 2008 y la procesal de 2014 en donde se promulga el Código Nacional de Procedimientos Penales y la implementación del polémico y discutido sistema acusatorio. Nos advierte, entre otras cuestiones, que la reforma procesal penal de 2014 privilegia la rapidez en detrimento de la seguridad jurídica copiando el modelo norteamericano en donde se da preferencia a la negociación y conciliación.

En el completo recorrido por las páginas del libro encontramos expuestos con claridad, términos que se manejan frecuentemente en el ámbito penal pero que no son de fácil comprensión sobre todo para los estudiantes que se inician en el derecho penal, los “ismos”: causalismo, finalismo, funcionalismo, ontologismo, normativismo, realismo, teleologismo, garantismo, u otros como globalización, internacionalización, tercera velocidad, criminalización, descriminalización, penalización, despenalización, principio de acto, peligrosidad, derecho de autor, sociedad de riesgo, etc. Se señala de manera reiterada que no siempre las reformas penales en México han respondido a los lineamientos de un estado democrático de derecho y si a un estado autoritario o de policía; que ha habido avances y retrocesos, en ocasiones con represión y aumento de penas, expresando que “el estado democrático de derecho sería aquél que estableciera límites al poder punitivo estatal, logrando que éste esté al servicio de la persona humana, garantizando sus bienes jurídicos y proveyendo seguridad jurídica”. Los cambios legislativos, continua el autor, “no se han llevado totalmente a la practica en la administración de justicia”, por lo cual el sistema penal mexicano aún se halla, dice, distante del modelo democrático de derecho. Recordamos con Ferrajoli que esos modelos de estado no se encuentran en estado puro, sino como tendencias con menor o mayores características. Por eso, Moreno insiste en la importancia del estudio del derecho penal como instrumento necesario e indispensable para el mejor entendimiento de la ley penal y su aplicación así como la adopción de una política penal congruente con la pretensión de ser un estado garantista y no autoritario. Por supuesto que hace muchas y variadas propuestas de política criminal manteniéndose fiel seguidor del finalismo

El aparato crítico, notas y fuentes es exhaustivo y apabullante, lo cual nos ahorra ir en busca de más fuentes de información. En 45 cuartillas, nos familiariza con autores extranjeros y nacionales, muchos más aparte de los más o menos conocidos Welzel, Roxin, Jakobs y su derecho penal del enemigo. Y hasta hace futurismo con una obra de 2914. (un error imputable al editor)

Como ustedes habrán notado, recomiendo ampliamente el libro del Doctor Moreno. Este libro es de consulta obligada para todo estudioso del derecho penal y de la política penal.